



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027. (2026061102)

Primero. Objeto.

Convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2026/2027. Las actividades formativas complementarias deberán ser escogidas de las relacionadas en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 99, de 26 de mayo) modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE núm. 112, de 13 de junio), Decreto 93/2024, de 30 de julio (DOE núm. 151 de 5 de agosto de 2024) y Decreto 64/2025, de 24 de junio (DOE núm. 124 de 30 de Junio de 2025); así como lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Tercero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, que las soliciten, cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

Cuarto. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido por analogía en el V Convenio Colectivo



para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por lo que serán clasificados en la categoría de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, perteneciente al grupo IV, incluyendo nóminas y costes de Seguridad Social.

2. Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

Quinto. Créditos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional destinará la cantidad máxima de ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (894.632,34 €), estimando como suficiente para poder atender la convocatoria de las actividades formativas complementarias para los centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2026/2027, con el siguiente desglose presupuestario.

- Para el ejercicio 2026: 201.725,72 € con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.
- Para el ejercicio 2027: 692.906,62 € conforme al siguiente desglose: 681.106,62 €, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo con cargo Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027, y 11.800,00 € para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a Centro gestor 130090000, Posición presupuestaria G/222G/47000, Fondos CAG0000001 y Programa de financiación 20040128, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

Sexto. Procedimiento.

Por motivos de interés público reflejado en la propia Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y que no es otro que asegurar una educación en igualdad de derechos y oportunidades y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, así como una formación complementaria a la formación obligatoria que ya se reciben a través del modelo educativo extremeño, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de



convocatoria abierta y concesión directa, y las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán cumplimentándose conforme a los anexos II, III y IV de la presente resolución o en formato autor rellenable a disposición de la ciudadanía en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (<http://www.educarex.es/afc.html>).
2. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es/sta/reg/auth/es/6269000000814004007984>, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: <http://www.cert.fnmt.es/>.
4. El modelo de solicitud presenta un apartado donde el solicitante declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de citada ley.
5. El órgano gestor consultará los datos relativos a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.
6. Asimismo, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación o constancia de los datos de identidad, que se realizará de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá oponerse indicándolo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará,



junto con la misma, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y de su extracto y finalizará el 15 de noviembre de 2026.
2. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción y evaluación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de concesión será la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de selección y seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios o persona en quien delegue, actuando como vocalía la persona titular de la Jefatura de Sección de Servicios Complementarios o persona en quien delegue, tres personas funcionarias del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios o personas en quien deleguen y como Secretaria de dicha Comisión, con voz y sin voto, una persona funcionaria de dicho Ente Público, o persona en quien delegue. La composición de los miembros de la comisión deberá hacerse pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>, antes del inicio de sus actuaciones.
3. La Comisión de selección y seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sec-



tor Público, para los órganos colegiados y tendrá las atribuciones recogidas en el artículo 29.3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo.

4. A la vista de los informes de la Comisión de selección y seguimiento, la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de selección y seguimiento.

Décimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, no obstante la competencia la ejercerá el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en virtud de Resolución 25 de agosto de 2023 de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm. 168 de 31 de agosto de 2023).
2. La resolución contendrá un pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas y será notificada individualmente a cada beneficiario de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada continuada y hayan elegido llevar a cabo un programa de actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º de la disposición adicional tercera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, deberán remitir al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios el resultado de dicho procedimiento.

Undécimo. Incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la contratación de monitores de actividades formativas complementarias referidas en esta resolución, serán incompatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente resolución estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las siguientes.

- a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias a que se refiere el anexo I de la presente resolución, a cuyo efecto, deberán enviar.
 - Acuerdo del titular del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el apartado decimocuarto de la presente resolución.



- Datos económicos de los aspirantes seleccionados.
 - Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.
 - Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores, en su caso, y las copias de los seguros sociales mensuales (RLC y RNT).
- b) Acreditar los gastos de funcionamiento mediante las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención una vez finalizado el curso escolar.
- c) Trimestralmente, copia del modelo 111 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimotercero. Contratación.

1. Con anterioridad a la contratación de los monitores de actividades formativas complementarias por parte de los centros privados concertados y al objeto que éstos realicen la correspondiente selección, harán público, en sus tablones de anuncios y en Internet, los puestos a proveer y sus características, así como los criterios de selección que hayan aprobado que, en todo caso, atenderán a principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. A tal efecto, y con la debida antelación, deberán comunicar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios tales datos, que se difundirán a través de la web <http://www.educarex.es/afc/html> .
3. Las actividades formativas complementarias se desarrollarán conforme al artículo 7 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, convenientemente actualizado, y la duración máxima



semanal de la jornada laboral será de 12 horas semanales (de lunes a jueves, ambos inclusive, desde las 15,30 horas hasta las 18,30 horas). El horario de impartición de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,30 horas.

4. Los contratos suscritos por los centros privados concertados tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.
5. Todo el personal contratado, dado que realizará tareas que implican contacto habitual con menores, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, a cuyo efecto deberá aportarse declaración responsable de que dicho personal cuenta con la oportuna certificación negativa, conforme al modelo establecido en el anexo IV.

Decimocuarto. Pago.

1. El pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del resuelto duodécimo de la presente resolución.
2. En cuanto a los gastos de funcionamiento (tales como folios, cartulinas, balones, acuarelas, CD, y similares), el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el ejercicio económico en el que se concluye el curso escolar, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del apartado duodécimo de la presente resolución.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimoquinto. Reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes.
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las cantidades justificadas alcanzasen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. También dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro la supresión por la Administración educativa de las actividades formativas complementarias, cuando el alumnado asistente a las mismas no alcance el mínimo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo.

Decimosexto. Efectos y recursos.

La resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de abril de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución 6 de noviembre de 2024, de
la Secretaría General
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre de 2024),
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I****CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

ACTIVIDADES ELEGIBLES
Para todo el ámbito territorial extremeño
Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas,...)
Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Teatro
Ajedrez
Idioma: Francés
Idioma: Inglés
Idioma: Portugués
Tecnologías de la información y la comunicación
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Inteligencia emocional
Plástica - Manualidades
Para localidades con menos de 10.000 habitantes
Educación física y deportiva
Música

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.

El número de monitores estará en función de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y primaria o educación especial de cada centro, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 5. e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales(*):

- Centros con menos de 10 unidades: 1 monitor.
- Centros entre 10 y 18 unidades: hasta 2 monitores.
- Centros entre 19 y 28 unidades: hasta 3 monitores.
- Centros con más de 28 unidades: hasta 4 monitores.

Criterios específicos:

Para los centros específicos de educación especial, se les asignarán 3 monitores cuando tengan entre 2 y 7 unidades, 5 monitores cuando tengan entre 8 y 12 unidades, y 6 monitores cuando superen las 12 unidades. No obstante, atendiendo al número de alumnos asistentes a las actividades formativas complementarias en el primer trimestre del anterior curso escolar 2025/2026 y siempre que su media mensual supere el 90 por ciento, se asignará 1 monitor más cuando el número de matriculados en las actividades formativas complementarias sea superior a 30 alumnos y 2 más cuando superen los 40 alumnos.

(*) El número de monitores estará en función de la solicitud del centro y fijándose como máximo el número de monitores que se indica.



**MODELO DE SOLICITUD
(ANEXOS II, III Y IV)**

**ANEXO II
PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

A.- DATOS DEL CENTRO.

Organización o Institución titular del Centro Educativo

C.I.F.:.....

Nombre y Apellidos del/a representante de la Organización o Institución titular del centro educativoD.N.I.:

Denominación del centro:..... Código:

Domicilio:

Código Postal:..... LocalidadProvincia:.....

Teléfono:Fax: Correo electrónico:.....

Etapas educativas: Infantil Primaria

Nº total de alumnos matriculados en centro escolar curso 2025/2026:..... Nº total de alumnos matriculados en AFC curso 2025/2026:.....

Nº de unidades 2º ciclo Infantil en CEIP/CEE:..... Nº de unidades Primaria en CEIP:

Nº de unidades Enseñanza básica obligatoria en CEE:

B.- ACTIVIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA.

Orden de preferencia	Actividad	Nº estimado de alumnos	Nº de grupos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

C.- HORARIO:



D.- OBJETIVOS GENERALES DE LAS AFC.

Marcar los seleccionados

Desarrollar la autoestima del alumnado	Fomentar la participación activa del alumnado
Proporcionar herramientas de gestión de ocio y tiempo libre al alumnado y las familias	Estimular el deseo de investigar y saber
Fomentar y favorecer la sensibilidad, la creatividad y la curiosidad del alumnado	Fomentar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el entorno natural, social y cultural de la zona de referencia del alumnado
Promover en el alumnado el sentimiento de pertenencia a un grupo	Ampliar el horizonte cultural del alumnado a través de iniciativas de naturaleza cultural y/o deportiva y/o artística
Proporcionar apoyo al alumnado en el desarrollo de la adquisición de habilidades sociales	Fomentar y favorecer la dimensión lúdica de los centros educativos
Despertar el sentido de la responsabilidad social y personal	Fomentar y favorecer la integración del alumnado en las diversas iniciativas llevadas a cabo por el monitor especialista
Fomentar y favorecer el respeto por el medio ambiente	Fomentar y favorecer una actitud empática hacia las actuaciones ajenas
Fomentar y favorecer el respeto y la tolerancia ante la diversidad de culturas, creencias y razas	Contribuir al desarrollo cultural del entorno
Desarrollar las capacidades humanas referentes al equilibrio personal, las relaciones con los demás y la inserción social	Fomentar y favorecer las posibilidades de expresión plástica, artística y dramática
Otros (indicar cuáles)	

E.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA ACTIVIDAD

F.- COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE PRETENDEN FOMENTAR

Marcar las seleccionadas:

Fomento lectura
Estudio dirigido/refuerzo
Teatro
Ajedrez
Francés
Inglés
Portugués
TICs
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora

Plástica-Manualidades
Educación física y deportiva
Música
Comunicación lingüística.
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
Competencia digital.
Aprender a aprender.
Competencias sociales y cívicas
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
Conciencia y expresiones culturales.

G.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN

1.- Datos personales del maestro coordinador:

2.- Otros mecanismos de coordinación:

H.- OBSERVACIONES

--

En la localidad de..... a fecha de la firma electrónica

El Director / Titular del centro

Fdo.:



ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Formulario for application details including fields for Organization, C.I.F., Name and Surnames, D.N.I., Representation, Denomination, Educational Code, Address, and Postal Code.

- Consentment options: 'CONSIENTO EXPRESAMENTE' and 'NO CONSIENTO EXPRESAMENTE' regarding tax obligations and personal data processing.

Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos de carácter personal que se derive de la aplicación de las presentes bases se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, así como en la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

La Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos personales derivados de la gestión de las subvenciones reguladas en las presentes bases. Los datos personales serán tratados con la finalidad de tramitar, gestionar, controlar y evaluar las subvenciones destinadas a la contratación de monitores de actividades formativas complementarias, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, para la realización de actuaciones de control financiero.



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. - Teléfono de contacto: 924007500 - Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es - Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Procedimiento de concesión de ayudas para la contratación de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento de datos reside en el consentimiento del interesado, en el cumplimiento de una obligación legal y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), art. 57. Así como por las previsiones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A nivel autonómico, Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Existe contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos personales proporcionados se conservarán hasta alcanzar la finalidad que motiva su tratamiento en cada caso, así como en función del plazo determinado por la legislación vigente que resulte de aplicación.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>El procedimiento se tramita presencialmente así como a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>



<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Datos identificativos.- Datos de características personales.- Datos académicos y profesionales.- Datos económicos, financieros y de seguro. <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>
--------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En la localidad de.....a fecha de firma electrónica

Fdo.:

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

DIR3/UNIDAD DE DESTINO:AI I 00536 I



**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con DNI/NIF
nº _____, actuando en nombre y representación de
_____ con domicilio en _____

DECLARA

Que todo el personal contratado por el Centro Educativo como monitor de las actividades formativas complementarias cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En la localidad de.....a fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____



**ANEXO V
CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Mediante las presentes cláusulas D./D^a. _____, Consejero/a de _____ de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente _____ (DOE núm. _____), en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional quinta del Decreto _____, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con domicilio en _____, de la localidad de _____ y CIF S06110011 en adelante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO,

HABILITA A

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE n° _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF n° _____, como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifica.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Encargo de Tratamiento,

MANIFIESTAN

I. Que en virtud del correspondiente acuerdo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se ha comprometido a prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los servicios regulados en el contrato [...denominación...] y [número de expediente]

II. Que, para la ejecución de estos Servicios, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO necesita tratar los datos personales responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

III. Que las Partes suscriben el presente Encargo para regular la confidencialidad y la protección de datos personales tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO durante la prestación de los Servicios, que se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan que el Encargo se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

I. El presente Encargo tiene por objeto definir las condiciones de acuerdo con las que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los Servicios proporcionados al Responsable. (* completar la siguiente información)

Descripción de los Servicios prestados que requieren tratamiento de datos	Finalidad y descripción sucinta de los Tratamientos identificados
- [Descripción Servicio prestado]	- [Descripción tratamiento asociado]



2. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO prestará los Servicios según lo previsto en este Encargo en la siguiente modalidad -o una combinación de las mismas-:

- Los Servicios serán prestados en las dependencias o instalaciones del Organismo, por lo que se facilitará a la empresa acceso a sus sistemas e instalaciones.
- Los Servicios serán prestados a través del acceso remoto por parte de la empresa, prohibiéndose expresamente que éste incorpore los datos objeto de tratamiento a sistemas o soportes distintos de los establecidos en el Organismo.
- Los Servicios serán prestados por la empresa en sus propios locales y con sus sistemas, ajenos a los del Organismo.

3. La prestación de los Servicios contratados implica la realización por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las siguientes actividades (marcar las que correspondan):

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación o adaptación |
| <input type="checkbox"/> Conservación o almacenamiento | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Comparación y / o cotejo | <input type="checkbox"/> Destrucción o supresión |
| <input type="checkbox"/> Utilización | <input type="checkbox"/> Combinación o interconexión |
| <input type="checkbox"/> Otras operaciones (especificar a continuación): | |
-

4. La prestación de los Servicios contratados implica el tratamiento de datos personales (por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO) de las categorías de datos e interesados regulados en el presente Encargo.

5. En el caso de que la prestación de Servicios implique la recogida de datos personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cumplirá el deber de información de acuerdo con las instrucciones que le sean facilitadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cumpliendo en todo momento con las obligaciones establecidas específicamente en la cláusula **SÉPTIMA** y en este Encargo en general.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales serán tratados únicamente para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados, no pudiendo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratar los datos con una finalidad distinta.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considerase necesario un tratamiento de los datos con una finalidad diferente, deberá recabar previamente la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

(* Si se considera necesaria la incorporación de más de un tratamiento por recoger diversas finalidades asociadas a los mismos en relación con los Servicios prestados se detallarán aquí, para cada uno de ellos, su Denominación, Descripción del servicio asociado y el correspondiente Tratamiento, naturaleza, finalidad y objeto del mismo)

TERCERA.- TIPOLOGÍA DE DATOS TRATADOS Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS

I. La tipología de datos personales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará en virtud de este contrato (descripción del objeto del tratamiento) serán las siguientes:

(* Marcar según corresponda)

a) Información básica o datos considerados no sensibles conforme al RGPD:

- Datos identificativos**
(Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o electrónica, imagen / voz, marcas físicas, tarjeta sanitaria, IP, geolocalización, número de registro personal, etc.)



- Datos de características personales**
(Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas)
- Datos de carácter administrativo y/o social**
(Procedimientos administrativos, reclamaciones y recursos, datos relativos a procesos de inspección y procedimiento sancionador, registros, solicitudes, concesiones, ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones, etc.)
- Datos tributarios o de carácter impositivo.**
(Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos, etc., así como información de carácter patrimonial cuando la misma sea necesario con el anterior propósito)
- Datos económicos, financieros y de seguros**
(Ingresos y rentas, créditos, hipotecas, préstamos y avales, planes de pensiones y jubilación, CCC y otros datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, subsidios y beneficios, historial de créditos, información de tarjeta y otros instrumentos de crédito, etc.)
- Datos académicos y de formación**
(Formación / titulaciones, historial y datos académicos, otra formación reglada / no reglada, etc.)
- Datos profesionales y de empleo**
(Profesión, lugar de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, experiencia profesional, informes de vida laboral, categoría o puestos desarrollados y retribuciones, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, etc.)
- Datos de información comercial**
(Actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas)
- Datos económicos, financieros y de seguros**
(Ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito)
- Datos de transacciones de bienes y servicios**
(Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones)

b) Información y categorías de datos considerados sensibles (especialmente protegidos regulados en el artículo 9 y considerandos 51 a 56 del RGPD):

- Datos de salud y/o discapacidad**
(Historia clínica, controles sanitarios, reconocimiento de discapacidad, grado de discapacidad, etc.)
- Datos biométricos**
(Datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico relativos a características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de esta, tales como imágenes faciales o huella dactilar)



- Datos de carácter sindical**
(Datos de afiliación sindical, pertenencia a un comité de empresa o agrupación sindical, etc.)
- Datos relativos a opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas.**
- Datos relativos a la vida sexual u orientación sexual**
- Origen étnico o racial**

c) Datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas, que no se clasifican como especialmente protegidos, pero atienden a la regulación, supuestos y condiciones de tratamiento de los mismos específicamente recogidas en el art. 10 del RGPD:

- Datos judiciales**
(Expediente o historial judicial, sanciones o infracciones penales, procedimientos judiciales, etc.)

2. Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en virtud de este Encargo son las siguientes:

(* Marcar según corresponda)

- Personal propio (RPT)
- Personal externo (de empresa pública o contratista)
- Ciudadanos (en su calidad de administrados)
- Pacientes
- Representantes, apoderados, etc.
- Consumidores y/o clientes (no de la Administración)
- Proveedores / Prestadores de servicios (de la Administración)
- Personas de contacto (en tal calidad)
- Colegiados
- Asociados
- Empresarios
- Empleados (relación correspondiente a empresas o entidades)
- Autónomos
- Candidatos a procesos oposición, bolsa de empleo, etc.
- Cargos públicos
- Beneficiarios
- Estudiantes
- Menores de edad. Entre 14 y 18 años. (Aporta consentimiento).
- Menores de 14 años. (Con consentimiento del padre/tutor/...)
- Otros colectivos (especificar)

CUARTA.- DURACIÓN.

La duración del presente Encargo queda supeditada a la vigencia del contrato de prestación de Servicios que lo motiva. Sin embargo lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Contrato que, con intención expresa o implícita, continúen vigentes tras la resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán vigentes y vincularan a ambas Partes según lo estipulado.

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:



- a) La seudonimización de datos personales. Cuando sea necesaria la publicación de listados o se traten datos sensibles (especialmente protegidos).
- b) La anonimización, cifrado o disociación de datos personales. Proceso irreversible que impide la identificación de la persona física. Cuando sea necesario el acceso a los datos con una finalidad distinta (pero complementaria) al tratamiento. Por ejemplo su acceso en entornos de prueba por personal informático desarrollador de aplicaciones que, en sentido estricto, no realizan ni necesitan realizar un tratamiento de datos por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- c) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- d) La capacidad de restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- e) De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información deberá cumplir con las siguientes normas:
 1. Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
 2. Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
 3. Proteger la integridad de la información a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de los Servicios.
 4. Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
 5. Todos los empleados del tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.
 6. Además el tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores dejando evidencia de las mismas ante un eventual requerimiento por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- f) El personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que desempeñe sus funciones en las instalaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad recogidas en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública. Es responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la distribución, cuando sea necesario, de este documento entre sus trabajadores, así como cualquier otro que sea facilitado por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con este propósito.
- g) En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:
 1. Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (*malware*) actualizados de forma automática y permanente.
 2. Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
 3. Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
 4. Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
 5. Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación de la información.
 6. Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.
 7. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.
- h) En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información, el adjudicatario deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.
- i) Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de seudonimización o cifrado (reversible) para garantizar su confidencialidad en datos no sensibles. Siendo esta medida obligatoria cuando se traten datos sensibles.



- j) Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
- k) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, dejando constancia del mismo y de las actuaciones desarrolladas para un eventual requerimiento de evidencias por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y/o realización, en su caso, de controles "in situ" por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en las Instalaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

EI RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

SEXTA.- DATOS DEL TRATAMIENTO A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

Una vez finalice el Encargo, el adjudicatario debe:

(* Seleccionar la opción que proceda - el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes-)

- a) Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada. *[Aquellos casos en que se finaliza la relación contractual y la prestación].*
- b) Devolver al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada. *[Aquellos casos en que se finaliza la relación contractual pero la prestación continúa por parte de otro Encargado].*
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada. *[Aquellos casos en que se finaliza tanto la relación contractual, como la prestación y, además, resulta necesario acreditar la destrucción de los datos –tanto por parte del encargado como del responsable– si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos o tratados].*

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

EI ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos, propios o no.



- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, informará de inmediato al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Subcontratación:
1. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento de datos personales, debe notificarlo previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, indicando los servicios que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días laborables.
 2. El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
 3. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO formalizar con la empresa subcontratista un contrato de Encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a lo estipulado en este contrato, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
 4. En caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
El deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo perdurará indefinidamente.
- h) Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales, y, en particular de aquellos aspectos particulares o especiales que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.
- j) Cuando una persona afectada ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, cuando la atención de dicho ejercicio forme parte del alcance del presente Encargo, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en un periodo inferior a 24 horas desde la recepción de la solicitud y conjuntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la misma, incluyendo la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho.



Asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos por parte de la persona afectada.

k) Derecho de información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, si la misma forma parte del alcance del presente Encargo, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se deberá consensuar, en su caso, con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 48 horas, a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, todas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Datos de la persona de contacto para obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con toda la información de la que disponga, en el cumplimiento de la obligación del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de notificar a la autoridad de control las violaciones de la seguridad de los datos, a menos que sea improbable que supongan un riesgo para los derechos y libertades de los afectados.

Del mismo modo que en los casos en que sea probable que la violación de seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos o libertades de los interesados, la notificación a la autoridad de supervisión deberá complementarse con una notificación dirigida a estos últimos, tarea en la que también asesorará y asistirá el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con toda la información de que disponga.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a petición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación se realizará en un lenguaje claro y sencillo, incluyendo los elementos que señale el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO siendo, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de datos.
- Indicación de contacto del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO donde se pueda obtener más información.
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Medidas adoptadas o propuestas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**NOVENA.- DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS**

Se informará a todo el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en su caso, acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a través de direcciones especificadas.
- b) Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
- c) La obligación de atender estos derechos corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- d) Si la petición le recibe el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en relación a los tratamientos por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, este tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas desde su recepción, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
- e) El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de los interesados que obren en su poder.
Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- f) Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- g) El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o acreditación de la identidad.
- h) No obstante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
 1. Lista de tipologías de datos personales tratados.
 2. Finalidad para la que han sido recogidos.
 3. Identidad de los destinatarios de los datos.
 4. Plazo de conservación de los datos.
 5. Identidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 6. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

DÉCIMA.- AUDITORIA.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá exigir al adjudicatario cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo a lo estipulado por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Para ello El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el adjudicatario y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio contratado.



- b) Revisar o auditar el cumplimiento por parte del adjudicatario con la legislación aplicable de acuerdo a lo dispuesto por los contratos firmados por ambas partes.
- c) Requerir al adjudicatario los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente Encargo.
- d) Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el adjudicatario se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades descritas.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES DOCUMENTADAS

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las direcciones que constan en el encabezamiento del contrato.

- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** (especificar dirección de correo electrónico)
- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** (especificar dirección de correo electrónico)

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS

Sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en la LOPDGDD y en RGPD, en cuyo caso responderá de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la autoridad de control o ante los tribunales.

DÉCIMOTERCERA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Encargo se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de protección de datos de carácter personal, así como con las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia. Para dirimir cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación y / o ejecución de lo establecido en este Encargo, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o legislación que pueda corresponder.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en _____ a __ de _____ de 20__

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Fdo.: _____

Fdo.: _____